



Excmo. Ayto. Cantillana

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE, EMPADRONADOS EN CANTILLANA, CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA LOCALIDAD DURANTE EL CURSO 2014-2015

1. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte público (tren y/o autobús), de los estudiantes que, empadronados en Cantillana, cursen estudios fuera de la localidad, durante el curso académico 2014-2015.

El Ayuntamiento de Cantillana, pretende con ello complementar el régimen general de becas, desarrollado por el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros estudiantes de formación reglada no obligatoria residentes en el municipio el cursar estudios fuera del límite geográfico del término de Cantillana, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que pretenden cursar estudios fuera de la localidad.

Las ayudas se regirán, en todo lo no previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Los/as solicitantes de las ayudas al transporte para estudios fuera de Cantillana para el curso 2014-2015, previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de Cantillana. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. Dicha antigüedad deberá ser al menos, desde el 1 de enero de 2014, no atendándose aquellos solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- c) Realizar los estudios en Centros públicos.

- d) Realizar los estudios fuera de la localidad.
- e) Encontrarse matriculado o matriculada en:
 - a. Estudios en Universidades públicas, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses y ser estudios presenciales. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2014-2015, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos (Matriculación de asignaturas en primera matrícula).
 - b. Formación Profesional de grado medio y grado superior. Para estas enseñanzas, se requiere estar matriculado en el curso completo:
- f) Estar en situación legal de desempleo.
- g) El solicitante o, en su caso, la unidad familiar del solicitante, debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- h) El solicitante o, en su caso, la unidad familiar del solicitante, debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Los solicitantes menores de 18 años, presentarán una autorización para solicitar la ayuda por parte del tutor/a.

Quedarán excluidas las solicitudes referidas a:

- Estudios realizados a distancia o los realizados on-line.
- Estudios de enseñanzas en máster, estudios correspondientes al tercer grado, complementos de formación, proyecto fin de carrera.
- Estudios realizados en centros privados de cualquier naturaleza.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 de noviembre al 26 de noviembre, ambos inclusive.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la atención del Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantillana, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado ("Forma de Presentación de las Solicitudes").

Deberán presentar la solicitud y la documentación referidas en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, sito en C/Ntro. Padre Jesús s/n y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación acompañando a la solicitud:

- 1) Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantillana, según modelo oficial de Registro de Solicitudes del Excmo. Ayto. de Cantillana.
- 2) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).
- 3) Una copia del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el 2014-2015 en centros de enseñanza oficiales, todo ello con una duración mínima de nueve meses.
- 4) El alumno deberá acreditar la matriculación para el Curso 2014/2015 según artículo 2.e.
- 5) Una copia de la carta de pago (o acreditación de haber realizado el pago) de las tasas correspondientes a la matrícula del curso 2014-2015.
- 6) Fotocopia de la Declaración de la Renta de las personas físicas del Ejercicio 2013 de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca. En caso de no tener obligación de presentarla, se aportará Certificado de la Agencia Tributaria en el que conste tal circunstancia y además de otro certificado en donde consten los ingresos percibidos en 2013, cuando proceda.
- 7) Fotocopia del Libro de Familia.
- 8) Fotocopia de los certificados si concurre en alguna de las circunstancias correspondiente al punto 5 de la presente convocatoria.
- 9) Los/as solicitantes que no hayan cumplido a fecha de la convocatoria los 16 años, presentarán una autorización para solicitar la ayuda por parte del/a tutor/a.
- 10) Certificado de Empadronamiento colectivo.

5. CRITERIOS DE LA BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

- 1) Ingresos o situación económica de la Unidad Familiar. (De 0 a 6 puntos)
La convocatoria establece unos Umbrales o Límites de Renta percibida por todos los miembros de la Unidad Familiar del solicitante en el ejercicio fiscal 2013.
Teniendo en cuenta la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar dividida por los miembros que componen la unidad familiar (Datos anuales).
 - i. Hasta 2.150 €: 6 puntos
 - ii. Desde 2.151 € a 3.150 €: 5 puntos
 - iii. Desde 3.151 € a 4.150 €: 4 puntos
 - iv. Desde 4.151 € a 5.150 €: 3 puntos
 - v. Desde 5.151 € a 6.150 €: 2 puntos
 - vi. Desde 6.151 € a 8.150 €: 1 punto
- 2) Familia numerosa: que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa: 1 punto
- 3) Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia: 1 punto.
- 4) Familia monoparental: 1 punto.

- 5) Víctima de Violencia de Género: que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género: 1 punto.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse con certificados.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) **Incoación del expediente.** El procedimiento de iniciará previa solicitud del interesado, y se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- b) **Órgano competente para la instrucción.** El órgano competente para la instrucción del expediente será la Comisión de Seguimiento del Programa de Becas, compuesta por personas designadas por las Áreas de Educación y Bienestar del Ayuntamiento de Cantillana, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras ("Forma de Presentación de las Solicitudes").
- c) **Subsanación de defectos en la solicitud.** Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cuatro ("Forma de Presentación de las Solicitudes"), el órgano instructor publicará en los tabloneros de anuncios municipales un listado con los requerimientos oportunos, el interesado deberá subsanar los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la publicación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.
- d) **Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones.** No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras.

En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

- e) **Propuesta de resolución provisional.** La citada propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta se notificará a través de Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantillana, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- f) **Propuesta de resolución definitiva.** La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la

concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- g) **Notificación de la propuesta y aceptación de la subvención interesada.** El órgano de instrucción notificará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantillana, la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción.
- h) **Resolución.** El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Sra. Alcaldesa de Cantillana, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Programa de Becas. La Resolución de la Sra. Alcaldesa pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 89 LRJAP-PAC y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.
- i) **Plazo máximo de resolución.** El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses a partir de la fecha en que acabe el plazo de alegaciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la publicación, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.6 del mismo texto legal, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana y su centro de Servicios Sociales.

- j) **Recursos.** La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

7. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la ayuda objeto de subvención será de ciento cincuenta euros (150 €), por curso y beneficiario/a, quedando siempre subordinado a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

El número máximo de alumnos becados será de veinte. En caso de empate, se priorizará aquellos solicitantes con menor Renta económica. Si persiste el empate, se procederá a sorteo.

En caso de no agotarse las veinte becas, se procederá a abrir una nueva convocatoria al comienzo del siguiente trimestre.

8. FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Cantillana decidirá la forma de abono de la presente convocatoria de subvenciones para estudiantes.

Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el solicitante deberá acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2014-2015.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015.

10. VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Cantillana y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 ("Obligaciones de los Beneficiarios-as") o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

11. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Cantillana hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro ("Forma de

Presentación de las Solicitudes"), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Cantillana, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

13. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en el plazo de 3 meses, una vez finalizada la actividad mediante la presentación en este Ayuntamiento del justificante que acredite el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención.

Se considerarán válidos para acreditar la justificación los siguientes documentos:

- Bonos o billetes de tren
- Bonos o billetes de autobuses.

14. REINTEGRO

La no justificación de la ayuda económica obligará a la devolución de la misma, así como al interés de demora, conforme a la Ley General de Subvenciones.

15. FINANCIACIÓN

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de Cantillana asigne al programa de becas en la partida presupuestaria 09/321/480.

16. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será la Comisión de Seguimiento del programa de becas.

17. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor el día de su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

En Cantillana, a 11 de noviembre de 2014

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles García Macías